

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y OTROS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA GLORIETA DE SAN VICENTE EN LORCA.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del arrendamiento de los servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del aparcamiento subterráneo de la Glorieta de San Vicente de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en el presente Pliego.

I.2. La prestación del servicio se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego.

I.3. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por las Instrucciones Internas de Contratación de Limpieza Municipal de Lorca S.A., en adelante Limusa.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto con publicidad en el B.O.R.M. y en el Perfil de Contratante (Web de Limusa www.limusa.es), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 y 141 a 145 de la LCSP y con las Instrucciones Internas de Contratación de Limusa.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El servicio debe contratarse por hora de prestación de servicio, por lo tanto el precio a ofertar por los licitadores debe ser referido a precio por hora de servicio prestado.

II.2. El precio hora ofertado por los licitadores, que no podrá ser objeto de revisión durante el año de duración del contrato, será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la perfecta ejecución del servicio, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte. En el supuesto de prórroga del contrato el precio se revisará a primeros de cada año en función del IPC anual. El precio hora máximo será de 9,25 € (IVA no incluido) por cada hora de trabajo efectivo.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. **Empresas licitadoras.-** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLACP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, tanto administrativa como técnica, en su caso, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1 Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se acreditará mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Será requisito indispensable para poder presentar oferta que el empresario se encuentre debidamente clasificado para contratar con la Administración en el Grupo L, Subgrupo 6, Categoría C, además de aportar documentación que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que preferentemente serán:

1.- Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

2.- Informe sobre el volumen de negocios de los tres últimos ejercicios.

3.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios que incluya importe, fecha, y destinatario.

4.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquier de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas (copias compulsadas), conforme a la legislación vigente y, en su caso, la correspondiente traducción jurada debidamente legalizada.

III.2.2 Proposición económica. Sobre B.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2, añadiendo la referencia “Proposición Económica”, redactada conforme al modelo siguiente:

“Don..... con DNI nº.....natural de.....
provincia de....., mayor de edad y con domicilio en.....
C/..... teléfono, actuando en nombre (propio o de la
empresa a que represente), en virtud de (.....), manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en el (Boletín Oficial de la Región de Murcia o [.../...], de fecha, conforme con todos
los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de y del Pliego de
Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, en su caso, que ha de regir la licitación y en la
representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio por hora
de trabajo según el presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el servicio.

Lugar, fecha, firma y sello”.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta condición y requisito dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

III.2.3 Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la oficina de Limusa sita en Plaza Óvalo nº 3, edificio Castroverde, Entresuelo, Apartado de Correos nº 80 CP 30800 Lorca, Murcia, durante los 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. El plazo finalizará el decimoquinto día a las 15:00 horas en las dependencias de Limusa descritas anteriormente. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 15:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío, con acuse de recibo en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante burofax o telegrama en el mismo día de su envío, y sólo será válido si se encuentra dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales, contados desde las 15 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio, sin haberse recibido la proposición, aunque se hubiera anunciado por el licitador en la forma expresada en el párrafo anterior, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Examen de las proposiciones

El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones (o el día hábil siguiente a la recepción de la última oferta de las recibidas por correo en el caso de que se haya anunciado por burofax o telegrama la remisión por correo de la proposición, dentro del plazo descrito en el apartado anterior), en las oficinas centrales de Limusa, el Órgano de Contratación procederá en privado a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

Si el Órgano de Contratación observara defectos materiales u omisiones en la documentación presentada lo notificará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

Calificada la documentación administrativa, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 de la LCSP, se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de

declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

A continuación, se procederá en privado a la apertura del sobre B, y el Órgano de Contratación podrá solicitar informe técnico, si se considera preciso, para la valoración de los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la adjudicación.

III.4. Criterios de Valoración y Adjudicación

El único criterio de valoración y adjudicación será el precio ofertado por hora de trabajo.

III.5 Adjudicación provisional

La adjudicación recaerá en plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso. El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante de Limusa, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para la remisión de la resolución motivada será de cinco días hábiles.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 136 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

III.6. Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de Limusa.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, en su caso, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma que se trate, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con dicha Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- Documentación acreditativa del pago de los anuncios de licitación.

Si en el plazo anteriormente señalado, (quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional), no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y/o no aportase el resto de documentación que le sea requerida, el Órgano de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

IV. GARANTÍA DEFINITIVA

Debido a la naturaleza del servicio a contratar no se considera necesario constituir garantía alguna.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario debe cumplir con la indispensable condición de mantener en sus puestos de trabajo, y a su exclusiva costa, al personal que actualmente presta el servicio objeto de este contrato.

VI.2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención y riesgos laborales, quedando exenta Limusa de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el adjudicatario. El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar al responsable de Limusa antes del día 5 de cada mes el/los justificantes de estar al corriente del pago correspondiente a la Seguridad Social.

VI.3. Prestar el servicio con precisión y seguridad e ininterrumpidamente y sometiéndose a las instrucciones que le dicte Limusa respecto al cumplimiento del servicio y a las funciones a realizar.

El adjudicatario deberá tener disponibilidad de personal durante los 365 días del año para que en caso de emergencia se dé perfecto cumplimiento al servicio.

VI.4. Responder de toda indemnización de daños por accidentes o de cualquier otra naturaleza que ocasionen sus operarios, sin perjuicio de los derechos que asistan a la adjudicataria frente a los autores de los

hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Para ello deberá tener suscrita una póliza en vigor de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 250.000,00 € por siniestro, para cubrir los riesgos derivados de daños a terceros y a sus propios trabajadores.

VI.5. Ejercer, por sí, el servicio y no cederlo, traspasarlo, o subcontratarlo a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de Limusa.

VI.6. El contratista será responsable civil y administrativamente ante Limusa por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros o a Limusa, o a sus trabajadores o bienes, con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

VI.7. El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por Limusa, en su caso.

VI.8. En caso de huelga o cierre patronal el contratista deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación, y someterse a las órdenes e instrucciones que curse Limusa para la continuidad en la prestación del servicio.

VI.9. El contratista no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa y escrita de Limusa que concederá o denegará dicha autorización, en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso de los servicios.

VI.10. Es condición indispensable que el adjudicatario tenga al menos una oficina en Lorca para solucionar con celeridad las posibles incidencias que se produzcan en el normal funcionamiento del servicio.

VI.11. Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros gastos o impuestos sean necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato.

VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Órgano de Contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VII.2. La fecha de comienzo de la prestación del servicio será el 1 de Enero de 2012 y se extenderá por periodo de un año hasta el día 31 de Diciembre de 2012 incluido, siempre y cuando el Excmo. Ayuntamiento de Lorca mantenga la concesión a Limusa para la gestión de servicios en el Aparcamiento Subterráneo de la Glorieta de San Vicente de Lorca que otorgó a Limusa en documento fechado el 22 de Abril de 2003, en caso contrario la fecha de finalización del contrato será la misma en que se produzca, por la causa que fuere, la extinción de la concesión a Limusa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Si la adjudicación definitiva de la presente licitación se produjese, por la causa que fuere, después del 1 de enero de 2012, la fecha de comienzo de la prestación del nuevo servicio será el día hábil inmediatamente posterior a la fecha de dicha adjudicación definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante

la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

El lugar para la realización del servicio será: Aparcamiento subterráneo de la Glorieta de San Vicente en Lorca (Murcia), y el horario del servicio será diario las 24 horas distribuidas en turno de mañana (de 7:00 horas a 15:00 horas), turno de tarde (de 15:00 horas a 23:00 horas), y turno de noche (de 23:00 horas a 7:00 horas), todos los días del año, y lo prestarán un mínimo de 4 operarios que se irán rotando. Este horario podría sufrir modificaciones a lo largo del año por necesidades del servicio por parte de Limusa, en cuyo caso el adjudicatario se obliga a poner a disposición de la referida mercantil los medios que sean precisos en el momento y horario que Limusa determine.

Los operarios que presten el servicio deberán poseer conocimientos informáticos a nivel de usuario e ir perfectamente uniformados, cuyo uniforme cumplirá las características indicadas por Limusa, en su caso, siendo su adquisición y mantenimiento por cuenta y cargo del adjudicatario, así como la formación de los operarios.

VII.3. El adjudicatario indicará los nombres de las personas que, además de los trabajadores que ya prestan el servicio, vayan a estar adscritas a la prestación del servicio, y que deberán estar cualificados y cumplir los requisitos necesarios para la perfecta ejecución del trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido sin la autorización expresa y escrita del responsable de los trabajos de Limusa, reservándose esta última el derecho a pedir que alguno o algunos de los trabajadores sean sustituidos por la adjudicataria.

VII.4. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado VII.2 del presente Pliego.

VII.5. En caso de producirse una suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, sin que durante la suspensión tenga derecho la adjudicataria al cobro de cantidad alguna por ningún concepto.

VII.6. El Órgano de Contratación determinará si la prestación del servicio realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados y los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Limusa podrá rechazar el pago del servicio prestado, quedando exenta Limusa de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En cualquier caso serán de aplicación las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP.

VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII.1. La valoración de los trabajos será el precio por hora estipulado en el contrato por el número de horas mensuales trabajadas por el conjunto de los operarios.

VIII.2. Los servicios prestados serán facturados por parte del contratista con carácter mensual. El pago se realizará solo cuando la factura de que se trate cuente con el Vº Bº de Limusa en cuyo caso, el referido pago se realizará mediante pagaré a 85 días.

IX. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año a contar desde el inicio de la prestación del servicio, salvo que por

la naturaleza del mismo no se considere necesaria.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

Además de las mencionadas y sin perjuicio de las mismas, serán igualmente causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de naturaleza fiscal, con la seguridad social y/o de las obligaciones relativas a prevención y riesgos laborales, así como el no tener suscritos los seguros a que viene obligado conforme al presente pliego y a la legislación vigente.

- El incumplimiento por parte del contratista de las instrucciones, órdenes, especificaciones y necesidades que en cada momento determine Limusa, aunque no sean las inicialmente previstas.

- La cesión, traspaso o subcontratación de los servicios objeto de contratación sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa.

- La causa de resolución recogida en el apartado VII.2. del presente Pliego de Condiciones.

XI. RELACIÓN DE PERSONAL

El personal a subrogar serán cuatro operarios.

Como se ha descrito anteriormente en el apartado VI.1 del presente Pliego de Condiciones, la empresa que resulte adjudicataria tiene la obligación ineludible de mantener, a su costa, en sus puestos de trabajo al personal que actualmente presta el servicio. Asimismo, la empresa que actualmente presta el servicio, tiene la obligación ineludible de proporcionar y facilitar la información referente a los operarios a subrogar que se le requiera por parte de las empresas interesadas en tomar parte en la presente licitación. De igual forma, dichos operarios deben dar su consentimiento a tal efecto.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, por las Instrucciones Internas de Contratación de Limpieza Municipal de Lorca S.A. y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En la ciudad de Lorca (Murcia), a 31 de octubre de 2011.

Fdo: Santos González Sánchez. Gerente.